

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020160006700

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente y los documentos allegados, se decide:

1. Téngase como sucesora procesal a la señora MELISSA PAOLA BARBOSA BAJACA del demandado HUGO BARBOSA MEDIDA (q.e.p.d.), de lo cual se acreditó la calidad de heredera determinada. A quien se le advierte que tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

2. Se reconoce personería al abogado ÁLVARO ARNOLDO RODRÍGUEZ AMAYA, como apoderado de la sucesora procesal aquí reconocida, en los términos del poder aportado.

3. Previo a estimar lo pertinente acerca de la terminación procesal deprecada, contando la presente ejecución con auto de que trata el art. 440 del C.G.P., y visto en informe de títulos emitido por la secretaría del despacho, la parte pasiva deberá allegar la correspondiente liquidación de crédito en concordancia con el inciso tercero del art. 461 *ibídem*.

4. El abogado Guillermo Vélez Murillo, acredite la actual calidad en la que actúa, toda vez que en proveído del 21 de junio de 2019 (fl. 11 C-2), se reconoció como cesionario al señor OSCAR CARDONA LÓPEZ, de quien no se avizora de la revisión del proceso, que éste hubiere otorgado poder alguno al mencionado profesional de derecho, como tampoco se hizo mención alguna de ratificación de poder en el documento contentivo de la cesión.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 46 de hoy 17 NOV. 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.